CONTRATANTE:	HOSPITAL DEL ROSARIO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891380070-8
CONTRATISTA:	LUZ MARINA OSORIO DE GUTIERREZ
C.C. X **NIT.**	29.819.169
NÚMERO DE CONTRATO	APS-204-2026
CDP:	20260691
RP:	20260706
OBJETO:	ALQUILER DE SILLAS Y MESAS DESTINADAS A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS EXTRAMURALES, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD.
VALOR TOTAL:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)
INICIO:	27 DE JULIO DE 2026
PLAZO:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA ALEJANDRA CALERO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.656.155, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO,** entidad descentralizada por servicios del Municipio de Ginebra Valle, nombrada mediante Decreto No. 027 de marzo 22 de 2024, posesionada mediante acta No. 019 de 2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y la señora **LUZ MARINA OSORIO DE GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.819.169; y quien para todos los efectos se denominará la CONTRATISTA, Hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ALQUILER DE SILLAS Y MESAS DESTINADAS A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y COMUNITARIAS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS EXTRAMURALES, ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: a) GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: 1) Prestar los servicios con relación a la propuesta adjunta. 2)Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

que hacen parte integral del presente contrato; 3) Elaborar en conjunto con el supervisor el Acta de inicio de actividades; 4) responder por la calidad y buena prestación del servicio; 5) Cumplir en forma respetuosa, eficiente y oportuna los servicios encomendados como también aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; 6) Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL para la ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados; 7) Participar en las actividades administrativas que requiera el HOSPITAL; 8) EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de las actividades contratadas, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes; 9) Tratar con respeto, imparcialidad, moralidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio; 10) Atender los llamados que realice el supervisor y, asistir a las reuniones que programen el Hospital y que requieran de su presencia; 11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; 13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato; **b) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Suministrar en calidad de alquiler las sillas y mesas en las cantidades, fechas y lugares establecidos por la E.S.E. 2. Entregar el mobiliario en adecuado estado de uso, limpio y seguro. 3. Realizar la entrega, instalación, retiro y transporte del mobiliario cuando se requiera. 4.Reponer o reemplazar oportunamente las sillas o mesas que presenten daño, deterioro o inadecuado funcionamiento durante la ejecución del contrato. 5.Cumplir con los horarios y cronogramas definidos para cada jornada o actividad. 6.Permitir y facilitar la labor de supervisión por parte de la E.S.E. 7. Cumplir la normatividad legal vigente aplicable al objeto contractual. 8. Atender las instrucciones del supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000) CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a la CONTRATISTA a título de Honorarios y Remuneración de Servicios, el valor del presente contrato en CUATRO (4) pagos, equivalentes a **ENTRE VALORES DE QUINIENTOS MIL PESOS (500.000MCTE) A SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000M/CTE) o lo que corresponda de acuerdo a las sillas y mesas alquiladas durante el mes**, correspondiente al mes de julio, agosto, septiembre y octubre de 2026 previa, a) presentación del informe de ejecución del servicio; b) expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales del sistema de seguridad social integral; d) los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro en el hospital, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se establece hasta el 31 de octubre de 2026 contando a partir de la suscripción del acta de inicio.

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

PRORROGA. No habrá prórroga automática del presente contrato, por lo tanto, al cumplirse el plazo del convenio se considerará automáticamente terminado. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA**. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropiación Presupuestal Nº.245010332620034, Rubro: otros servicios profesionales, técnicos y empresariales APS**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260691 y Registro Presupuestal No. 20260706 vigencia 2026. **OCTAVA**. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL HOSPITAL por conducto del subgerente administrativo supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a Las cuales se comprometió; 2) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 3) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **PARÁGRAFO**. - De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **NOVENA**. **CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DECIMA**. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si la CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en la entrega del objeto Contractual: o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISOR o del CONTRATANTE. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación con la suscripción del mismo. **DECIMA SEGUNDA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Ginebra Valle. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA QUINTA**. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 del acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024. **DECIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades como coordinadora logística. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los Siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además autoriza AL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato NO se requiere la constitución de

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co

una garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información catalogada por como confidencial, clasificada o reservada que sea recibida, generada, transformada, tratada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible dentro de la ejecución del contrato firmado entre las partes, así como a la que, según sea el caso, se tenga acceso a través de los sistemas de información del HOSPITAL será mantenida en estricta confidencialidad, protegiéndola con medidas de salvaguarda necesarias para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Por lo tanto, en calidad custodio y/o usuario de la información se obliga a proteger, no revelar, no divulgar directa o indirectamente, no exhibir, no mostrar, no comunicar, no vender, ni transferir información a personal no autorizado por la Entidad, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores relacionada con ella, así como no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento de este contrato solo se requiere de la firma de las partes y de la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen, el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA CALERO MORENO
GERENTE

LUZ MARINA OSORIO DE GUTIERREZ
CONTRATISTA

Notificación al Supervisor,

HERNANDO SAAVEDRA CONDE
SUBGERENTE.

GINEBRA Calle 5ª N° 5-02 –TEL: 2561165 FAX: Ext 123 MAIL: hospitaldelrosarioginebra@gmail.co